

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 02 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 238-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0592-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 427-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Publicas; el Informe N.º 039-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.º 0123-2025/EZFT/RL/C.J. Q de fecha 07 de mayo del 2025, presentado por Edwin Zaid Farfán Tataje - Gerente General Constructora J.Q. S.R.L. con Ruc. N.º 20452562864, sobre la liquidación de Contrato de la Obra denominada: "RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N.º 2654274, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución**



Subtanjalla
"Construiremos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 14 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 076-2024-MDS-GM con la Empresa Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL, para la ejecución de la Obra Denominada: "RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N°2654274, por un monto de S/ 299,101.96, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de AS-SM-012-2024-CS-MDS-1;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2024, se realizó la entrega de terreno, en cuyo acto estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2024, se realizó el Inicio de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 52 El Residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la culminación de la Ejecución de la Obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2024, mediante Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 56 el supervisor de Obra ratifica la Culminación de la Ejecución de la Obra, dando la conformidad técnica y solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 048-2024-WOLVES S.A./GG-HALR de fecha 10 de diciembre del 2024, el Representante de la Supervisión, Sr. Héctor Aquiles López Ramírez presenta a la MDS la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se conforma y se designa al Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2024-MDS;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra de la MDS, el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas, en la cual se realiza la constatación de los trabajos realizados encontrándolos conformes por lo que se procede a la RECEPCION DE OBRA, en cumplimiento a lo

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20/02/2025, la Empresa Contratista remite la Liquidación de Obra a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 033-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 16 de abril de 2025, el Monitor de Obra, sobre el análisis de la Liquidación presentada por el Contratista se indica lo siguiente: de lo indicado en la Liquidación Técnica de Obra indicados en el Expediente Técnico, el contratista da cuenta sobre los montos del EXPEDIENTE TECNICO APROBADO por la entidad y del Presupuesto Contratado para la Ejecución de Obra, así como también detalla el saldo que resulta de la aplicación de la liquidación de Obra. Del saldo de obra, el Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL indica que de acuerdo a los desembolsos que la Entidad ha efectuado a favor del contratista por los conceptos de pago de Valorización de Obra, así mismo de sus cálculos realizados por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL indican que le corresponde un saldo a favor del contratista por S/ 17,270.52 Soles, monto que serán recalculados por el especialista de la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, la que se corroboran con los cálculos realizados en la Liquidación de Obra de la Liquidación presentada por el contratista, indica que se encuentra en la condición de PRESENTADA dentro del plazo que estipula el Art. 209 del RLCE, ha empleado para el cálculo de los costos de ejecución final, lo descrito en el ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, emitida a Suma Alzada, por un monto ascendente a S/ 299,101.96 Soles Inc. IGV. Oferta Económica. Por la que se estableció el monto de contratación para la ejecución de la obra y la estructura de costos descrita en ella. La que rige para todo documento orientado a determinar el valor de avances de obra y sus correspondientes ajustes, al final de la ejecución de la misma, por lo que el cálculo económico realizado por el contratista es VALIDO, lo que serán verificados por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Carta N° 0188-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, Notifica al Contratista, encargado/responsable de la Ejecución de la Obra en mención, sobre los alcances y demás actuados, en relación a la Liquidación de Obra de la mencionada inversión, con la finalidad de emitir Pronunciamiento a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente y demás, en un plazo de 15 días calendarios, posterior a la notificación (Según el Art. 209.2 del RLCE);

Que, mediante Carta N° 0123-2025/EZFT/RL/C.J. Q de fecha 07 de mayo de 2025 el Sr. Edwin Zaid Farfán Tataje Gerente General de la CONSTRUCTORA JQ SRL, emite pronunciamiento de conformidad a la evaluación emitida por la Entidad, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante informe N° 039-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 26 de mayo de 2025, el Monitor de Obra concluye; De los cálculos realizados se determinó el Costo Total de Ejecución de Obra que resulta el monto final de S/ 310,393.74 Soles (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 Soles) de los cálculos realizados se determinó los Saldos de Obra que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad corresponde al: A) Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 20,846.42 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente manera, Saldo a Favor por concepto de Reintegro por Forma Polinómica del Contrato Principal S/ 3,377.18 Soles C/IGV. Saldo a Favor por Concepto de Mayores Gastos Generales S/ 17,469.24 Soles C/IGV. Saldo por Cobrar por concepto de Penalidad S/ 2,492.51 Soles C/IGV, la que se recomienda hacer efectiva por la entidad MDS. B) Saldo a Devolver al Contratista por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra. Se recomienda derivar el presente informe con todo los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que se remita a Asesoría Legal para su informe legal y para que posterior a ello se Emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 427-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 27 de mayo, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa lo siguiente: De los cálculos realizados se determinó el Costo Total de Ejecución de Obra que resulta el monto final de S/ 310,393.74 Soles (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 Soles) de los cálculos realizados se determinó los Saldos de Obra que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad corresponde al: A) Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 20,846.42 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente manera, Saldo a Favor por concepto de Reintegro por Forma Polinómica del Contrato Principal S/ 3,377.18 Soles C/IGV. Saldo a Favor por Concepto de Mayores Gastos Generales S/ 17,469.24 Soles C/IGV. Saldo por Cobrar por concepto de Penalidad S/ 2,492.51 Soles C/IGV, la que se recomienda hacer efectiva por la entidad MDS. B) Saldo a Devolver al Contratista por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° 108081-2, otorgada como Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra. Se recomienda derivar el presente informe con todo los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que se remita a Asesoría Legal para su informe legal y para que posterior a ello se Emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0592-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano da por Aprobada la Liquidación, en base a lo indicado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y deriva la presente liquidación con todo los actuados a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual emitirá Opinión Legal para la continuación del trámite administrativo correspondiente, con la finalidad de la Emisión de Acto Resolutivo y demás, acorde a Ley, se recomienda que posterior a la emisión del Acto Resolutivo se remita/devolución de la documentación, con todo los actuados, al área para continuación del trámite y/o demás disposiciones;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 238-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N°2654274, en merito a la evaluación técnica que asume el MONITOR DE OBRA, SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, por lo que debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada: "**RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N°2654274, presentado por Edwin Zaid Farfán Tataje - Gerente General de la **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.**, la misma que muestra una inversión total ascendente a **S/ 310,393.74 (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 soles) incluido IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del contratista **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.** de **S/. 20,846.42 (Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 42/100), incluido IGV**, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a Favor por Concepto de Reintegro por Formula Polinómica del Contrato Principal	S/ 3,377.18 Soles C/IGV
Saldo A Favor por Concepto de Mayores Metrados	S/ 17,469.24 Soles C/IGV
Saldo por Cobrar por Concepto de Penalidad	S/ 2,492.51 Soles C/IGV

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a devolver al contratista **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.** por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° 108081-2, otorgada como Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 02 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N.° 238-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 0592-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 427-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.° 039-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.° 0123-2025/EZFT/RL/C.J. Q de fecha 07 de mayo del 2025, presentado por Edwin Zaid Farfán Tataje - Gerente General Constructora J.Q. S.R.L. con Ruc. N° 20452562864, sobre la liquidación de Contrato de la Obra denominada: "RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N°2654274, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."** (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución

del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutorio que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 14 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 076-2024-MDS-GM con la Empresa Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL, para la ejecución de la Obra Denominada: "RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N°2654274, por un monto de S/ 299,101.96, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de AS-SM-012-2024-CS-MDS-1;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2024, se realizó la entrega de terreno, en cuyo acto estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2024, se realizó el Inicio de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 52 EL Residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la culminación de la Ejecución de la Obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2024, mediante Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 56 el supervisor de Obra ratifica la Culminación de la Ejecución de la Obra, dando la conformidad técnica y solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 048-2024-WOLVES S.A.C/GG-HALR de fecha 10 de diciembre del 2024, el Representante de la Supervisión, Sr. Héctor Aquiles López Ramírez presenta a la MDS la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se conforma y se designa al Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2024-MDS;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra de la MDS, el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas, en la cual se realiza la constatación de los trabajos realizados encontrándolos conformes por lo que se procede a la RECEPCION DE OBRA, en cumplimiento a lo

establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20/02/2025, la Empresa Contratista remite la Liquidación de Obra a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 033-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 16 de abril de 2025, el Monitor de Obra, sobre el análisis de la Liquidación presentada por el Contratista se indica lo siguiente: de lo indicado en la Liquidación Técnica de Obra indicados en el Expediente Técnico, el contratista da cuenta sobre los montos del EXPEDIENTE TECNICO APROBADO por la entidad y del Presupuesto Contratado para la Ejecución de Obra, así como también detalla el saldo que resulta de la aplicación de la liquidación de Obra. Del saldo de obra, el Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL indica que de acuerdo a los desembolsos que la Entidad ha efectuado a favor del contratista por los conceptos de pago de Valorización de Obra, así mismo de sus cálculos realizados por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL indican que le corresponde un saldo a favor del contratista por S/ 17,270.52 Soles, monto que serán recalculados por el especialista de la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, la que se corroboran con los cálculos realizados en la Liquidación de Obra de la Liquidación presentada por el contratista, indica que se encuentra en la condición de PRESENTADA dentro del plazo que estipula el Art. 209 del RLCE, ha empleado para el cálculo de los costos de ejecución final, lo descrito en el ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, emitida a Suma Alzada, por un monto ascendente a S/ 299,101.96 Soles Inc. IGV. Oferta Económica. Por la que se estableció el monto de contratación para la ejecución para la ejecución de la obra y la estructura de costos descrita en ella. La que rige para todo documento orientado a determinar el valor de avances de obra y sus correspondientes ajustes, al final de la ejecución de la misma, por lo que el cálculo económico realizado por el contratista es VALIDO, lo que serán verificados por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Carta N° 0188-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, Notifica al Contratista, encargado/responsable de la Ejecución de la Obra en mención, sobre los alcances y demás actuados, en relación a la Liquidación de Obra de la mencionada inversión, con la finalidad de emitir Pronunciamiento a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente y demás, en un plazo de 15 días calendarios, posterior a la notificación (Según el Art. 209.2 del RLCE);

Que, mediante Carta N° 0123-2025/EZFT/RL/C. J. Q de fecha 07 de mayo de 2025 el Sr. Edwin Zaid Farfán Tataje Gerente General de la CONSTRUCTORA JQ SRL, emite pronunciamiento de conformidad a la evaluación emitida por la Entidad, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante informe N° 039-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 26 de mayo de 2025, el Monitor de Obra concluye; De los cálculos realizados se determinó el Costo Total de Ejecución de Obra que resulta el monto final de S/ 310,393.74 Soles (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 Soles) de los cálculos realizados se determinó los Saldos de Obra que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad corresponde al: A) Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 20,846.42 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente manera, Saldo a Favor por concepto de Reintegro por Forma Polinómica del Contrato Principal S/ 3,377.18 Soles C/IGV. Saldo a Favor por Concepto de Mayores Gastos Generales S/ 17,469.24 Soles C/IGV. Saldo por Cobrar por concepto de Penalidad S/ 2,492.51 Soles C/IGV, la que se recomienda hacer efectiva por la entidad MDS. B) Saldo a Devolver al Contratista por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra. Se recomienda derivar el presente informe con todo los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que se remita a Asesoría Legal para su informe legal y para que posterior a ello se Emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 427-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 27 de mayo, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa lo siguiente: De los cálculos realizados se determinó el Costo Total de Ejecución de Obra que resulta el monto final de S/ 310,393.74 Soles (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 Soles) de los cálculos realizados se determinó los Saldos de Obra que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad corresponde al: A) Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 20,846.42 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente manera, Saldo a Favor por concepto de Reintegro por Forma Polinómica del Contrato Principal S/ 3,377.18 Soles C/IGV. Saldo a Favor por Concepto de Mayores Gastos Generales S/ 17,469.24 Soles C/IGV. Saldo por Cobrar por concepto de Penalidad S/ 2,492.51 Soles C/IGV, la que se recomienda hacer efectiva por la entidad MDS. B) Saldo a Devolver al Contratista por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° 108081-2, otorgada como Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra. Se recomienda derivar el presente informe con todo los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que se remita a Asesoría Legal para su informe legal y para que posterior a ello se Emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0592-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano da por Aprobada la Liquidación, en base a lo indicado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y deriva la presente liquidación con todo los actuados a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual emitirá Opinión Legal para la continuación del trámite administrativo correspondiente, con la finalidad de la Emisión de Acto Resolutivo y demás, acorde a Ley, se recomienda que posterior a la emisión del Acto Resolutivo se remita/devolución de la documentación, con todo los actuados, al área para continuación del trámite y/o demás disposiciones;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 238-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N°2654274, en merito a la evaluación técnica que asume el MONITOR DE OBRA, SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, por lo que debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada: "**RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N°2654274, presentado por Edwin Zaid Farfán Tataje - Gerente General de la **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.**, la misma que muestra una inversión total ascendente a **S/ 310,393.74 (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 soles) incluido IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del contratista **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.** de **S/. 20,846.42 (Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 42/100), incluido IGV**, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a Favor por Concepto de Reintegro por Formula Polinómica del Contrato Principal	S/ 3,377.18 Soles C/IGV
Saldo A Favor por Concepto de Mayores Metrados	S/ 17,469.24 Soles C/IGV
Saldo por Cobrar por Concepto de Penalidad	S/ 2,492.51 Soles C/IGV

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a devolver al contratista **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.** por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° 108081-2, otorgada como Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 02 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 238-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0592-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 427-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.º 039-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.º 0123-2025/EZFT/RL/C.J. Q de fecha 07 de mayo del 2025, presentado por Edwin Zaid Farfán Tataje - Gerente General Constructora J.Q. S.R.L. con Ruc. N.º 20452562864, sobre la liquidación de Contrato de la Obra denominada: "RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N.º 2654274, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."** (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando,** observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

del contrato. 209 9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 14 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 076-2024-MDS-GM con la Empresa Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL, para la ejecución de la Obra Denominada: **"RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N°2654274, por un monto de S/ 299,101.96, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de AS-SM-012-2024-CS-MDS-1;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2024, se realizó la entrega de terreno, en cuyo acto estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2024, se realizó el Inicio de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 52 EL Residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la culminación de la Ejecución de la Obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2024, mediante Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 56 el supervisor de Obra ratifica la Culminación de la Ejecución de la Obra, dando la conformidad técnica y solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 048-2024-WOLVES S.A.C/GG-HALR de fecha 10 de diciembre del 2024, el Representante de la Supervisión, Sr. Héctor Aquiles López Ramírez presenta a la MDS la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se conforma y se designa al Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2024-MDS;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra de la MDS, el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla, el Supervisor Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, y por parte del Contratista el Gerente General de la Constructora JQ SRL. Edwin Zaid Farfán Tataje y El Residente de Obra Ing. Edwin Farfán Rojas, en la cual se realiza la constatación de los trabajos realizados encontrándolos conformes por lo que se procede a la RECEPCION DE OBRA, en cumplimiento a lo

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20/02/2025, la Empresa Contratista remite la Liquidación de Obra a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 033-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 16 de abril de 2025, el Monitor de Obra, sobre el análisis de la Liquidación presentada por el Contratista se indica lo siguiente: de lo indicado en la Liquidación Técnica de Obra indicados en el Expediente Técnico, el contratista da cuenta sobre los montos del EXPEDIENTE TECNICO APROBADO por la entidad y del Presupuesto Contratado para la Ejecución de Obra, así como también detalla el saldo que resulta de la aplicación de la liquidación de Obra. Del saldo de obra, el Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL indica que de acuerdo a los desembolsos que la Entidad ha efectuado a favor del contratista por los conceptos de pago de Valorización de Obra, así mismo de sus cálculos realizados por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA JQ SRL indican que le corresponde un saldo a favor del contratista por S/ 17,270.52 Soles, monto que serán recalculados por el especialista de la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, la que se corroboran con los cálculos realizados en la Liquidación de Obra de la Liquidación presentada por el contratista, indica que se encuentra en la condición de PRESENTADA dentro del plazo que estipula el Art. 209 del RLCE, ha empleado para el cálculo de los costos de ejecución final, lo descrito en el ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, emitida a Suma Alzada, por un monto ascendente a S/ 299,101.96 Soles Inc. IGV. Oferta Económica. Por la que se estableció el monto de contratación para la ejecución para la ejecución de la obra y la estructura de costos descrita en ella. La que rige para todo documento orientado a determinar el valor de avances de obra y sus correspondientes ajustes, al final de la ejecución de la misma, por lo que el cálculo económico realizado por el contratista es VALIDO, lo que serán verificados por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Carta N° 0188-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, Notifica al Contratista, encargado/responsable de la Ejecución de la Obra en mención, sobre los alcances y demás actuados, en relación a la Liquidación de Obra de la mencionada inversión, con la finalidad de emitir Pronunciamiento a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente y demás, en un plazo de 15 días calendarios, posterior a la notificación (Según el Art. 209.2 del RLCE);

Que, mediante Carta N° 0123-2025/EZFT/RL/C.J. Q de fecha 07 de mayo de 2025 el Sr. Edwin Zaid Farfán Tataje Gerente General de la CONSTRUCTORA JQ SRL, emite pronunciamiento de conformidad a la evaluación emitida por la Entidad, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante informe N° 039-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 26 de mayo de 2025, el Monitor de Obra concluye; De los cálculos realizados se determinó el Costo Total de Ejecución de Obra que resulta el monto final de S/ 310,393.74 Soles (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 Soles) de los cálculos realizados se determinó los Saldos de Obra que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad corresponde al: A) Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 20,846.42 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente manera, Saldo a Favor por concepto de Reintegro por Forma Polinómica del Contrato Principal S/ 3,377.18 Soles C/IGV. Saldo a Favor por Concepto de Mayores Gastos Generales S/ 17,469.24 Soles C/IGV. Saldo por Cobrar por concepto de Penalidad S/ 2,492.51 Soles C/IGV, la que se recomienda hacer efectiva por la entidad MDS. B) Saldo a Devolver al Contratista por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra. Se recomienda derivar el presente informe con todo los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que se remita a Asesoría Legal para su informe legal y para que posterior a ello se Emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 427-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 27 de mayo, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa lo siguiente: De los cálculos realizados se determinó el Costo Total de Ejecución de Obra que resulta el monto final de S/ 310,393.74 Soles (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 Soles) de los cálculos realizados se determinó los Saldos de Obra que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad corresponde al: A) Saldo a Favor del Contratista por el monto de S/ 20,846.42 Soles C/IGV, la que se desagregan de la siguiente manera, Saldo a Favor por concepto de Reintegro por Forma Polinómica del Contrato Principal S/ 3,377.18 Soles C/IGV. Saldo a Favor por Concepto de Mayores Gastos Generales S/ 17,469.24 Soles C/IGV. Saldo por Cobrar por concepto de Penalidad S/ 2,492.51 Soles C/IGV, la que se recomienda hacer efectiva por la entidad MDS. B) Saldo a Devolver al Contratista por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° 108081-2, otorgada como Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra. Se recomienda derivar el presente informe con todo los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que se remita a Asesoría Legal para su informe legal y para que posterior a ello se Emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0592-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano da por Aprobada la Liquidación, en base a lo indicado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y deriva la presente liquidación con todo los actuados a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual emitirá Opinión Legal para la continuación del trámite administrativo correspondiente, con la finalidad de la Emisión de Acto Resolutivo y demás, acorde a Ley, se recomienda que posterior a la emisión del Acto Resolutivo se remita/devolución de la documentación, con todo los actuados, al área para continuación del trámite y/o demás disposiciones;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 238-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N°2654274, en merito a la evaluación técnica que asume el MONITOR DE OBRA, SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, por lo que debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada: **"RENOVACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N°2654274, presentado por Edwin Zaid Farfán Tataje - Gerente General de la **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.**, la misma que muestra una inversión total ascendente a **S/ 310,393.74 (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 74/100 soles) incluido IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del contratista **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.** de **S/. 20,846.42 (Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 42/100)**, incluido IGV, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a Favor por Concepto de Reintegro por Formula Polinómica del Contrato Principal	S/ 3,377.18 Soles C/IGV
Saldo A Favor por Concepto de Mayores Metrados	S/ 17,469.24 Soles C/IGV
Saldo por Cobrar por Concepto de Penalidad	S/ 2,492.51 Soles C/IGV

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a devolver al contratista **CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.** por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° 108081-2, otorgada como Fiel Cumplimiento, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ABOG. JOSE LUIS VILLALBA NEREDEIA
GERENTE MUNICIPAL